



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO AMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

Número único de radicación: 11001-03-15-000-2020-01915-00

Referencia: Acción de tutela

Actora: DORA GORDÓN MARTÍNEZ

Asunto: Admite demanda

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ajustarse a las formalidades previstas en el Decreto Ley 2591 de 19 de noviembre de 1991¹, se admite la acción de tutela presentada por la señora **DORA GORDÓN MARTÍNEZ**, contra el Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al haber proferido la providencia de 19 de noviembre de 2019, por estimar que le vulneraron sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la buena fe, a la defensa, al acceso a la Administración de Justicia y a los principios de confianza legítima y legalidad, dentro del medio de control de reparación directa identificado con el número único de radicación 2016-00190-01.

En consecuencia, se dispone:

¹ "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".



Número único de radicación: 11001-03-15-000-2020-01915-00.
Actora: DORA GORDÓN MARTÍNEZ.

a): Notifíquese a los magistrados del Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Remítaseles copia de la solicitud de tutela, para que si a bien lo tienen rindan informes sobre el particular, contando para ello con un término de dos (2) días a partir de la notificación de esta providencia, los cuales podrán ser enviados a la dirección electrónica secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

b): Por tener interés directo en las resultas del proceso, vincúlese y notifíquese a los señores **ÁNGELA MARÍA, JORGE LUIS, PILAR CECILIA y LENIS DEL SOCORRO GONZÁLEZ PÉREZ, WILSON MEZA VILLAREAL, ANA MARÍA CASTRO GONZÁLEZ, WILMAR CASTILLO GONZÁLEZ, ELOIZA CALDERÓN GONZÁLEZ, DORIS ESTOR ARELLANO DE ÁVILA, LUIS FERNANDO, MERLY, VIVIANA y DORIS GONZÁLEZ ARELLANO y MARILUZ DELGADO PÉREZ**, parte demandante; al **DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, a la **IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA**, a la **FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - FEDSALUD-**, al **SINDICATO DE TALENTO HUMANO EN SALUD - TAHUS-** y a la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, parte demandada en el proceso que dio origen a la presente acción. Asimismo, al **JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL**



**Número único de radicación: 11001-03-15-000-2020-01915-00.
Actora: DORA GORDÓN MARTÍNEZ.**

CIRCUITO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA, que conoció en primera instancia de la acción en mención. Remítasele copia de la solicitud de tutela a los señores Ángela María, Jorge Luis, Pilar Cecilia y Lenis del Socorro González Pérez, Wilson Meza Villareal, Ana María Castro González, Wilmar Castillo González, Eloiza Calderón González, Doris Estor Arellano De Ávila, Luis Fernando, Merly, Viviana y Doris González Arellano y Mariluz Delgado Pérez, al Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los representantes legales de la IPS Universitaria de Antioquia, FEDSALUD y TAHUS, al Presidente de la PREVISORA S.A. Compañía de Seguros y al Juez Único Administrativo del Circuito del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que si a bien lo tienen rindan informes sobre el particular, contando para ello con un término de dos (2) días a partir de la notificación de esta providencia, los cuales podrán ser enviados a la dirección electrónica **secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co**

c): Ténganse como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el valor que les corresponda en derecho, los documentos aportados por la actora con la solicitud de tutela.



**Número único de radicación: 11001-03-15-000-2020-01915-00.
Actora: DORA GORDÓN MARTÍNEZ.**

d): Oficiese al Juzgado Único Administrativo Oral del Circuito del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que remita, en el término de la distancia, con destino al proceso de la referencia, copia digital del expediente identificado con el número único de radicación 2016-00190-01, contentivo del medio de control de reparación directa promovido por los señores **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ y OTROS**, contra la actora, el **DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, la **IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA**, la **FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - FEDSALUD-**, el **SINDICATO DE TALENTO HUMANO EN SALUD - TAHUS-** y la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, al correo electrónico **secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co**.

e): El contenido de la presente providencia, publíquese en la página web del Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN
Consejera